



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 212

Lunes 20 de Septiembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

Por don José de la Hoz, como gerente de la Sociedad Anónima «Leoncio de la Hoz», distribuidora de energía eléctrica en los pueblos de Villamarciel, San Miguel del Pino, Rueda y Nava del Rey, de esta provincia, han sido presentadas en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas provisionales de tanto alzado para el servicio de fuerza motriz y su aplicación en los citados pueblos, que a continuación se indican:

Tarifas a tanto alzado para el suministro de energía en alta tensión, con destino a los servicios siguientes

RIEGOS

Tanto alzado: a razón de doscientas cuarenta pesetas por caballo, instalado y temporada.

Temporada: desde el quince de Mayo al quince de Octubre.

Servicio: de sol a sol.

USOS AGRÍCOLAS

Tanto alzado: a razón de ciento veinte pesetas, por caballo instalado y temporada.

Temporada: desde 1 de Julio a 1 de Octubre, o desde 1 de Octubre a 1 de Noviembre, a elección del abonado.

CONDICIONES COMUNES A AMBAS CLASES DE SUMINISTRO

Impuestos, presentes y futuros a cargo del abonado.

La potencia a facturar será la indicada en la chapa del motor, pero si al comprobar la absorbida, resultase mayor, será ésta la que se aplique.

Si el transformador instalado fuese de una potencia en kilovatio mayor a la instalada en motores, se facturarán además dos pesetas mensuales por cada kilovatio de exceso, en los meses en que se encuentre conectado.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, 2, principal.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1943.
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.636

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Fuente Olmedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicha localidad, señalándose como zona sospechosa, los términos municipales colindantes; como zona infecta, todo el término municipal y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1943.
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.655

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Rueda, y a propuesta de esta Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Rueda, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 30 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 13 de Julio pasado).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1943.
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.616

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bocigas

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año actual, se pone en conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, que dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de quince días, para que durante el mismo puedan los contribuyentes reclamar contra sus cuotas en caso de errores o estimaciones mal realizadas.

Valladolid, 14 de Septiembre de 1943.
El comisionado, Francisco Aguirre.

2.634

Villabáñez

El día 5 de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de «Carra-Olmos», de estos propios, bajo el tipo de tasación

de 1.880 pesetas, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados, desde las once y treinta a las doce en punto, ante la mesa que presida el acto, acompañadas del resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de tasación, cuya subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez, 13 de Septiembre de 1943.
El alcalde, Félix Recio. 2.630—239

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Carpio Pardo, Ignacio; de 28 años, casado, pintor, natural de Chapinería, y vecino de Valladolid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos, de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de dicha capital en causa número 299 de 1942, sobre estafa, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de mencionado procesado, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la indicada Audiencia en la prisión provincial de esta capital.

Valladolid, a 11 de Septiembre 1943.—
El secretario judicial, P. H., Santos Porres. 2.602

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe, que en el referido Juzgado, y bajo el número 120 del año actual, se ha seguido juicio verbal civil entre partes, del que luego se hará mérito, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Gerardo Alvarez de Bobadilla, juez municipal de bienes anteriores del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante don Joaquín García Alario, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, acompañado, para hablar en su nombre, del letrado don Francisco Requejo, y de la otra parte como demandados don Benjamín Martín, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por seguirse este juicio en su rebeldía, y también como demandado don Patricio Ferrera Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, acompañado del letrado señor Mato-

bella, para hablar en su nombre, sobre desahucio, fundado en el Decreto vigente sobre alquileres de 29 de Diciembre de 1931.

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando, como desestimo en todas sus partes, la demanda interpuesta por don Joaquín García Alario, debo de absolver y absuelvo a los demandados don Benjamín Martín y don Patricio Ferreras Hernández, de la acción ejercitada, con imposición de las costas de este juicio a la parte demandante. Así por ésta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandante don Joaquín García Alario y demandado don Patricio Ferreras Hernández, haciéndolo al demandado don Benjamín Martín en la forma establecida en el artículo 269 de la Ley de Trámites, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo A. de Bobadilla. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Benjamín Martín, expido y firmo el presente, como secretario de dicho Juzgado, en Valladolid, a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

2.640—230

PEÑAFIEL

Don Manuel Arranz Burgos, juez de primera instancia accidental de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, a instancia del procurador don Teófilo de la Esperanza, en nombre y representación de don Avelino López Martínez, contra don Miguel Moral Moras, sobre pago de mil doscientas noventa pesetas con dos céntimos, intereses y costas, hoy en período de apremio, he acordado sacar en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca embargada al ejecutado.

Una casa, sita en el casco de Valbuena de Duero y su calle de Sancho, número 8, con una extensión superficial de ochenta metros cuadrados aproximadamente, compuesta de planta baja, piso, desván y corral; que linda derecha, entrando, con corral de Bernardo Niño Frutos; izquierda, herederos de Manuel Fernández; espalda, con calle Angostá, y frente, su situación. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Dicha finca se vendrá para hacer pago al actor del principal, intereses y costas antes expresados, habiéndose señalado para el remate que se celebrará en este Juzgado el día 16 de Octubre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran intervenir en la subasta, previniendo a los licitadores que no han sido presentados los títulos de propiedad ni suplido su falta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el diez por ciento de dicho tipo.

Dado en Peñafiel, a 30 de Agosto de 1943.—Manuel Arranz Burgos.—El secretario, Mariano Blázquez. 2.635—231

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1941, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas del deudor a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Belisario Fernández de Velasco.—Débito, 316,52 pesetas.

Una tierra a Carraduro, en citado término; linda Norte, el Vadillo y Benito Lobo; Sur, el canal del Duero; Este, Benito Lobo Capellán, y Oeste, Isidoro Paisa Gómez. Hace 2 hectáreas y 36 áreas.

Otra tierra al pago del Vadillo, en citado término; linda Norte, camino Vadillo; Sur, acequia; Este, Aurelia Renedo Vaca, y Oeste, Argimiro Gutiérrez Ortega. Hace 2 hectáreas y 77 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 16 de Julio de 1943.
Arturo Salinas. 2.194

REQUISITORIA

Almir López, Manuel; hijo de Alberto y de Carmen, perteneciente al reemplazo de 1937, natural de Barcelona y vecinado en la misma ciudad, calle de Milagros, número 5, de estado casado, profesión lampista, y que se encuentra sujeto a expediente por falta grave de primera deserción simple, comparecerá ante este Juzgado de instrucción del Regimiento de Artillería número 26, de guarnición en Valladolid, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Valladolid, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El teniente juez instructor, Ismael Gobernado Blas. 2.599

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial